



JMCD/np
(Subvenciones)
Expediente: 1010/2024

INFORME-PROPIUESTA

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA AL CLUB NATACIÓN METROPOLE PARA LA OBRA DENOMINADA "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB NATACIÓN METROPOLE", POR DECRETO N.º 2024-0609, DE 28/10/2024.

En referencia al asunto indicado, se emite el siguiente informe con propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de octubre de 2024, por Decreto n.º 2024-0609, se concedió una subvención a favor del Club Natación Metropole, por importe de 226.530,74 €, para la obra denominada "Obras de acondicionamiento y mejora de las instalaciones del Club Natación Metropole". Este decreto prevé el abono de la totalidad de la subvención una vez se justifique la misma.

Segundo. Con fecha 15 de noviembre de 2024, el beneficiario de la subvención presenta la cuenta justificativa de la misma, según lo indicado en el anexo III del decreto de concesión de dicha subvención.

A los precedentes antecedentes le es de aplicación lo siguiente

LEGISLACIÓN

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria (en adelante, OGS, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) n.º 166 de 26 de diciembre de 2008.
- Estatutos del IID.





- Bases para la ejecución del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.

Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La justificación de la subvención concedida se realiza por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LGS y en el artículo 69 y siguientes del RLGS. Concretamente, el anexo III del decreto de concesión de esta subvención, señala que se presentará la siguiente documentación:

- Acta de recepción de la obra ejecutada expedida por la Dirección facultativa y suscrita por la propiedad en señal de conformidad, así como las facturas de la obra y los justificantes del pago de las mismas.
- Memoria acreditativa del cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31 del RLGS, es decir, que la publicidad de la financiación del IID a la actuación subvencionada se realiza mediante la inclusión de la imagen institucional del IID en cualquier elemento de difusión de la obra, así como en su sitio web. Esta difusión de la imagen del IID tendrá la intensidad y relevancia que corresponda en proporcionalidad de su importe frente a la financiación obtenida desde otras fuentes de financiación, sean públicas o privadas.
- Remisión de 10 elementos de difusión de la obra, en formato gráfico o videográfico con la suficiente calidad, cediendo los derechos de uso por cuatro años, para su inclusión en la web del IID con la misma finalidad indicada en la LGS. Para ello, preferentemente se seleccionarán elementos donde aparezca visible la imagen del IID.

Tras ello, el IID comprueba la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la obra subvencionada.

Segunda. El pago de la subvención se efectuará una vez justificada la misma, sin perjuicio de lo establecido para la justificación parcial.

Tercera. La entidad beneficiaria presenta la cuenta justificativa de la subvención aportando la siguiente documentación:

- Actas de recepción de la obra ejecutada (Adecuación del vaso de la piscina José Feo y adecuación de la sala de tratamiento de dicha piscina) expedidas por la Dirección facultativa y suscritas por la propiedad en señal de conformidad.
- Relación de gastos e ingresos correspondientes a la obra subvencionada.
- Facturas de la obra y justificantes del pago de las mismas mediante transferencia bancaria o cesión de derecho de cobro.
- Documentos de cesión de derecho de cobro del Club Natación Metropole a favor de los siguientes cesionarios:
 - Corralo, S.L.





- Vinvaf Gestión y Proyectos, S.L.U.
 - Yaiza Rodríguez Valido
 - Fontlux 2002, S.L.
 - Víctor Javier Rosales Jiménez (Talleres Metálicos Maipez)
 - Ilbaco Instalaciones y Servicios de Ingeniería, S.L.
 - Oscar Luís Romera García (Equion)
- Documentación relativa al cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31 del RLGS, sobre la publicidad de la financiación del IID, aportando fotografías de la placa instalada en la piscina objeto de la obra, donde aparece el logotipo del IID, así como la mención de la financiación del IID en las comunicaciones realizadas a través de la página web y redes sociales del Club Natación Metropole.
 - 10 elementos de difusión de la obra, en formato gráfico y videográfico con la suficiente calidad.

Cuarta. Se comprueba que la beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Canaria) con los correspondientes certificados emitidos con fecha 20 de septiembre de 2024 y 2 de julio de 2024 respectivamente, así como con la Seguridad Social, con certificado de fecha 20 de septiembre de 2024.

Quinta. Con lo expuesto, se observa el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en la forma y alcance previsto en el Decreto de concesión, por lo que debe considerarse justificada y realizarse el abono de la misma, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Por todo lo anterior, de conformidad con los preceptos citados, previo informe de fiscalización favorable, se propone al Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria la siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al Club Natación Metropole, con NIF n.º G35029115, por Decreto n.º 2024-0609, de 28 de octubre, para la obra denominada "Obras de acondicionamiento y mejora de las instalaciones del Club Natación Metropole", por el importe de 226.530,74 €, y dar por justificada la totalidad de la subvención.

SEGUNDO. Abonar la subvención justificada por importe de 226.530,74 €, a favor de:

1. La beneficiaria, el Club Natación Metropole, con NIF n.º G35029115, por importe de **117.487,35 €**.
2. Las siguientes entidades, por importe total de **109.043,39 €**, según indican las cesiones del derecho de cobro de la subvención, por el gasto realizado,





aportadas en el expediente:

- Corralo, S.L. con NIF n.º B80193246, por importe de 64.333,99 €.
- Fontlux 2002, S.L., con NIF n.º B35728765, por importe de 13.515,93 €.
- Víctor Javier Rosales Jiménez (Talleres Metálicos Maipez), con NIF n.º 54132735G, por importe de 11.576,40 €.
- Vinvaf Gestión y Proyectos, S.L.U., con NIF n.º B01701424, por importe de 11.574,19 €.
- Yaiza Rodríguez Valido con NIF n.º 52835697M, por importe de 3.646,36 €.
- Ilbaco Instalaciones y Servicios de Ingeniería, S.L., con NIF n.º B76138577, por importe de 3.224,72 €.
- Oscar Luís Romera García (Equion), con NIF n.º 42870889Q, por importe de 1.171,80 €.

TERCERO. Notificar al interesado indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, con los efectos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica,

EL JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

-José María Cabrera Domínguez-

